



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General
Ambiental



Firmado digitalmente por:
BRAVO BARRIENTOS Luis
Alberto FAU 20402060658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2024 18:54:03-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Magdalena del Mar, 09 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00018-2024-MINAM/VMGA/DGCA

Señor

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac

San Isidro. -

Señora

WENDY ROCIO LEDESMA ORBEGOZO

Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -
INDECOPI

Calle De La Prosa N° 104

San Borja. -

Señor

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Av. Garcilaso de la Vega N° 1472

Lima. -

Asunto: Remitir información en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30884

Referencia: OFICIO ° 0813-2023-2024-CPAAAAE-CR
Expediente 2023750461

Es grato dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita información en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual señala:

SÉPTIMA. Cláusula de evaluación

El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, informan anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Calidad
Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes.

Al respecto, hago de su conocimiento que en el marco de dicha obligación, se sirva remitir a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República la información sobre los avances y las acciones realizadas en el marco de su competencia, en relación a la implementación de la Ley N° 30884 y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 016-2019-MINAM), así como aquella referida a lo estipulado en la séptima disposición complementaria final de la Ley previamente citada.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Bravo Barrientos

Director de la Dirección General de Calidad Ambiental

(LABB/kntm/cmvp)

Número del Expediente: 2024001420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **qt49uz**

Lima, 18 de octubre de 2023

OFICIO N.º 0813-2023-2024-CPAAAAE-CR

Señora
ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente
Ministerio del Ambiente
Presente. -



Asunto: Solicito información en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el Ministerio del Ambiente está obligado a informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre “las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes”; por lo que en el marco de dicha obligación de informar, solicito el informe correspondiente.

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RUTH LUQUE IBARRA
Firmado digitalmente por:
Presidente
RUTH LUQUE IBARRA Ruth FAU
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 22:51:36-0500

